



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares. (2011040026)

Apreciados errores en la publicación del Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares, publicado en el DOE n.º 189 de 30 de septiembre de 2010, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23304, referente al título del Decreto:

Donde dice:

«Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares».

Debe decir:

«Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Extremadura».

En la página 23318, artículo 17. Apartado 1 k):

Donde dice:

«k) Propuesta para el nombramiento de dos veterinarios emitida por el colegio correspondiente».

Debe decir:

«k) Propuesta para el nombramiento de veterinarios emitida por el colegio correspondiente».

En la página 23329, artículo 35. Apartado 3 a).

Donde dice:

«— Licenciados en medicina con certificación del curso del 112 acreditado por la Consejería competente en materia de sanidad».

Debe decir:

«— Licenciados en medicina, con certificación del curso del 112 o acreditado por la Consejería competente».

En la página 23330, artículo 36. Apartado 3 a).

Donde dice:

«a) Estará situado como máximo a 300 metros de la plaza, recinto cerrado o de cualquier punto del trayecto del encierro. En este último caso, si la distancia a cualquiera de sus puntos de trayecto es superior, se deberá solventar esta distancia con una unidad de urgencia que podrá ser una ambulancia asistencial con idéntico personal médico y material que la enfermería principal».



Debe decir:

«a) Estará situado como máximo a 300 metros de la plaza, recinto cerrado o de cualquier punto del trayecto del encierro. Si la distancia a cualquiera de sus puntos es superior, se deberá solventar esta distancia con una unidad de urgencia que podrá ser una ambulancia asistencial con idéntico personal médico y material que la enfermería principal».

En la página 23331, artículo 36. Apartado 4 g).

Donde dice:

«— Bombona de oxígeno medicinal con sus aplacadores correspondientes».

Debe decir:

«— Bombona de oxígeno medicinal con sus aplicadores correspondientes».

En la página 23332, disposición adicional primera, en el enunciado:

Donde dice:

«Previsiones aplicables al resto de espectáculos públicos».

Debe decir:

«Previsiones aplicables al resto de espectáculos taurinos».

En la página 23333, disposición adicional primera.

Donde dice:

«Documentación prevista en el apartado 1, letras a), c), d), e), f), g) h), k) y p) del artículo 17. (...)».

Debe decir:

«Documentación prevista en el apartado 1, letras a), c), d), e), f), g), h), k), ñ) y o) del artículo 17. (...)».